

La información que aquí encontrarás se actualizará trimestralmente.

¿CONOCES NUESTRA HISTORIA?

Limpieza Metropolitana S.A E.S.P. fue creada en 1989, como empresa prestadora del servicio público de aseo en Bogotá; inicialmente tuvo un 17% de cobertura de área urbana, comenzó con 501 empleados y 72 vehículos, prestando con efectividad el servicio público de aseo en las localidades de Bosa, Puente Aranda y parte de Kennedy; cinco años más tarde, no solamente duplicó su personal y flota vehicular, sino que además comenzó la prestación del servicio en las localidades de Engativá y Fontibón.

En el 2003, LIME S.A. E.S.P. mediante licitación pública No. 001 de 2002 logró llevar a cabo la prestación del servicio público de aseo en las localidades de Usaquén, Suba, San Cristóbal, Rafael Uribe, Antonio Nariño y Usme, completando el 46% de cobertura de área urbana y recogiendo un promedio de 2000 toneladas diarias de residuos que generaban aproximadamente tres millones de usuarios.

Posteriormente, del año 2012 al 2018, LIME S.A. E.S.P. prestó el servicio público de aseo en las localidades de Suba y Usaquén, bajo el Contrato de Operación No. 261 de 2012.

En el año 2018, LIME S.A. E.S.P. suscribió Contrato de Concesión No. 284 de 2018 con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, para prestar el servicio público de aseo en el área de servicio exclusivo No. 2, integrada por las localidades de Tunjuelito, Bosa, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar.

¿CÓMO ACCEDER AL DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO?

Los usuarios del servicio público de aseo podrán acceder al descuento por predio desocupado, acreditando lo estipulado en el artículo 45 de la resolución CRA 720 de 2015, el cual señala:

"ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables: (TRNA=0, TRA=0, TRRA=0).

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

I. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.

II. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.

III. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.

IV. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo...”

¿CONOCES LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR EL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE ESCOMBROS?

Los requisitos para solicitar el servicio de recolección de escombros son los siguientes:

- Presentar correctamente empacados los escombros.
- Solicitar el servicio a la línea 110.
- Entregar la siguiente documentación en el momento de la prestación del servicio:
 - Fotocopia Factura Acueducto por ambas caras.

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía (Persona Natural) o Fotocopia RUT (Entidades Comerciales, Colegios, Conjuntos Residenciales).
- Carta de Autorización del Cobro a través de la factura.